



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA CONFORMADA EN VIRTUD A LA RESOLUCIÓN CSNU 1373 (2001)

Las personas físicas y jurídicas que se encuentren incorporadas en la lista conformada en virtud a la Resolución CSNU 1373 (2001), que cuenten con Sanciones Financieras Dirigidas podrán solicitar en cualquier momento su exclusión, de forma personal o a través de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando la designación haya sido realizada por el Estado paraguayo, el requerimiento se deberá realizar ante Consejo Nacional de Inteligencia.

En caso de que haya sido por un tercer país, la solicitud se deberá cursar al país que le haya designado.

Las solicitudes deberán formularse por escrito, describiendo expresamente, como mínimo:

- a)** Los datos de identificación del solicitante;
- b)** Toda la información relevante, incluyendo la ocupación, las actividades, e incluso los activos de la persona de quien se trate;
- c)** Los argumentos que justifiquen el deslistamiento;
- d)** Cualquier documentación que sustente o respalde las afirmaciones relativas a la falta de cumplimiento de los criterios de designación.

Para la Exclusión de personas fallecidas, el requerimiento podrá ser impulsado por sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y deberá incluirse, además de los datos indicados en el punto anterior, la siguiente información:

- a)** Acta o certificado de defunción que acredite fehacientemente la muerte de la persona de que se trate;
- b)** Mención de si los sucesores de la persona de quien se trate se encuentran en las Listas de Sanciones Financieras Dirigidas.

El CNI contará con 30 días hábiles, contados a partir de que se presente la solicitud, para impulsar los procedimientos que correspondan, y eventualmente, a partir de las resultas, notificar al recurrente sobre la procedencia o no de su petición.

Toda persona, sea o no sujeto obligado, nacional o extranjero, que suministre fondos o activos, recursos económicos o financieros, u otros servicios relacionados, directa o indirectamente, total o conjuntamente, a personas físicas o jurídicas designadas, o pertenecientes o controladas, directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas designadas; y a aquellas que actúen en nombre o bajo la dirección de personas físicas o jurídicas designadas, serán pasibles de las sanciones penales que correspondan, relativas al financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.